



LAGUNA BLANCA, 08 MAY 2018

Nº 157 /.- (SECCION "D") VISTOS : El Art. 8º, inciso primero de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio de Ejecución del "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Año 2018", celebrado con fecha 17 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La Resolución Exenta Nº 3928, de fecha 17 de abril de 2018, del Servicio de Salud de Magallanes, que aprueba el Convenio para el Programa APS Mejoría de la Equidad en Salud Rural – 2018.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nº 19.130 y Nº 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016.-

DECRETO

1º. APRUÉBASE, en todas sus partes, **EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL, AÑO 2018"**, cuyo tenor es el que sigue:

En Punta Arenas a 17 ABR. 2018 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Dra. María Isabel Iduya Landa, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte", la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Villa Tehuelche s/n, representada por su Alcalde Don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, en adelante el "Programa", con el propósito de contribuir a superar las inequidad en salud detectadas en las zonas rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país especialmente la que se atiende en Postas de Salud Rural (PSR), generando condiciones para la aplicación del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural.

El Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 25 de enero de 2018, del Ministerio de Salud. Dichos documentos forman parte integrante del presente convenio, por lo que la "Municipalidad" se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

Para este efecto, entre el "Servicio" y la "Municipalidad", se establece la siguiente actividad a cumplir, relacionada con uno de los objetivos que establece el "Programa":

Objetivo:

- Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con su respectiva Red Asistencial



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

- Adquisición de un DEA y equipo electrógeno - Contratación de un TPM 44 hrs.
- Realización de un proyecto comunitario.

COMUNA	SEGUNDO.TPM		DEA		EQUIPO ELECTRÓGENO		PROYECTO COMUNITARIO	RECURSOS TOTAL
	NUMERO TPM ¹	TOTAL 2018 TPM	NUMERO DEA	MONTO TOTAL	MONTO	DESCRIPCION		MONTO TOTAL
Laguna Blanca	1	\$ 6.235.373	1	\$1.600.000	2.500.000	Equipo Electrónico	SI	\$ 10.335.373

CUARTA:

El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de la actividad descrita en cláusula tercera, la suma de \$ \$ 10.335.373.-

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas para ser ejecutada por la "Municipalidad".

La 1ra., remesa del 70% se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y sea visada por MINSAL, la 2da., remesa se hará en el corte de septiembre.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el "Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera y quinta del presente convenio.

NOVENA:

El "Servicio" podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: La evaluación de metas y productos esperados del Programa, se efectuará a través de la medición de Indicadores establecidos para éste, los que forman parte integrante del presente convenio. Los cortes de evaluación a efectuar durante el año son dos: La primera de ellas a realizarse al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 30%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la evaluación: porcentaje de cumplimiento metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2 ^o cuota del (30%)
Cumplimiento mayor o igual a 30 %	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicador 2: Cobertura de familias bajo control con encuesta de Salud Familiar

Formula: N^o de Encuestas Familiares vigentes/ N^o de familias en el sector rural *100

Valor esperado: 60% a diciembre — 30% a agosto.

Fuente de información:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Reporte de la comuna, a través de un informe comunal validado por el Servicio de salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación.

DECIMA PRIMERA:

El "Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

En tanto, la "Municipalidad" se obliga a remitir trimestralmente al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, sin perjuicio de lo que indica la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de enero al 31 de marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Municipalidad hacia el Servicio de Salud.

En este acto las partes acuerdan que, en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio", y uno en poder de la "División de Integración de Redes" del Ministerio de Salud.

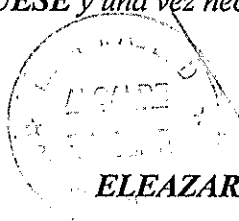
FDO.: Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez, Alcalde Il. Municipalidad de Laguna Blanca; María Isabel Iduya Landa, Directora Servicio de Salud Magallanes.

2°. **IMPÚTESE**, los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$10.335.373, a la cuenta complementaria de Salud 114.05.03.094.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE



RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / egc
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud
- Sostenedor de Salud
- Control
- Antecedentes
- Archivo